



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00571 00
PROCESO	NULIDAD DE CONTRATO DE FIDUCIA
DEMANDANTE	NATALIA BOHÓRQUEZ YEPES
DEMANDADO	MENSULA S.A., ALIANZA FIDUCIARIA S.A., CORPORACIÓN DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNITARIO UNIDOS POR BELLO "CORVIDECO" EN LIQUIDACIÓN, JESÚS OVIDIO ACEVEDO MARULANDA Y ALBA NIDIA VALENCIA PATIÑO
DECISIÓN	NOMBRA CURADOR AD-LITEM

En atención a lo establecido en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, vencido el término de emplazamiento de **JESÚS OVIDIO ACEVEDO MARULANDA** y de la **CORPORACIÓN DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNITARIO UNIDOS POR BELLO "CORVIDECO" EN LIQUIDACIÓN**, sin que éstos comparecieran al proceso a notificarse, se procede a nombrarle curador ad litem, con el fin de que los represente en el proceso de la referencia, al Dr. **JUAN CARLOS BERNAL VILLEGAS**, quien se localiza en la carrera 42D 50 Sur-40 int. 106 de Envigado, en los teléfonos: 3010028 – 3136565334 y en el correo: juancbernalv2010@hotmail.com

Comuníquesele su designación con base en el artículo 49 inciso 2° del C.G.P., advirtiéndole además, que la aceptación al cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del respectivo correo, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43eb1604b98875849ba686ccd3c7ff6a887a5540d64810cdb45b76492d55d6ad**

Documento generado en 22/08/2022 08:49:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>